



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), con fundamento en el artículo 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 186, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 208 del Reglamento Interno del TEPJF; los Lineamientos programático-presupuestales del TEPJF, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011; los artículos 7 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

Disposiciones Generales

1. El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos:
 - a) Determinar las acciones en términos de evaluación que se realizarán durante este ejercicio fiscal para contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - b) Determinar los tipos de estudios en materia de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria;
 - c) Establecer el calendario de ejecución de las acciones en materia de evaluación;
 - d) Articular los resultados en materia de evaluación como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a lo previsto en los artículos 2, fracción LI; 110, y 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el 303 de su Reglamento.
 - e) En concordancia con los Lineamientos programático-presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación vigentes, en su apartado V.6 Evaluación, numeral 42, inciso b) Los ejercicios de evaluación podrán tener entre otras orientaciones la siguiente: III. Estratégica. Se revisarán los elementos del PEI y se emitirán recomendaciones en su caso.



Glosario

2. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- Comisión de Administración: Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- Consejo: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- DGTAIPDP: Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- DGPEI: Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- Evaluación: valoración sistemática y objetiva de los resultados obtenidos en el desempeño de las acciones y proyectos contenidos en el Plan Estratégico Institucional, Programa Anual de Trabajo y los Programas Específicos, con la finalidad de retroalimentar sobre el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, así como identificar los efectos e impactos derivados;
- Evaluación externa: realizadas por personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- Indicadores: expresión cuantitativa, o en su caso, cualitativa, que permite evaluar el logro de metas y objetivos.
- LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Lineamientos de evaluación: Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
- LPP: Lineamientos programático-presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- MIR: Matriz de Indicadores para Resultados
- PAE-TEPJF16: Programa Anual de Evaluación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2016;
- PAT: Programa Anual de Trabajo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2016, aprobado;
- SA: Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Políticas

3. La DGPEI presentará a la SA, para su aprobación, el Programa Anual de Evaluación del TEPJF.
4. La SA, mediante la DGPEI, realizará o contratará estudios en materia de evaluación necesarios para cumplir con las obligaciones en materia de evaluación establecidos en la LGCG y en la normatividad emitida por el Consejo.

Asimismo, la DGPEI realizará o contratará estudios en materia de evaluación adicionales a las establecidas en el presente documento, necesarios para cumplir con las obligaciones en materia de evaluación que se emitan después de publicado el PAE-TEPJF16.

5. La contratación, operación y supervisión de los estudios en materia de evaluación la realizará la DGPEI, en términos de las disposiciones aplicables.
6. La realización de estudios en materia de evaluación incluidos en el PAE-TEPJF16 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la DGPEI y de la vigencia de los programas o estrategias correspondientes; cuando alguna de estas condiciones no se cumplan, la DGPEI emitirá un informe a la CA, declarando esta situación.
7. La evaluación externa deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, se podrán realizar contrataciones que abarquen varios ejercicios fiscales, en términos de la LFPRH.
8. La DGPEI deberá presentar a la SA, los resultados de los estudios en materia de evaluación, con el propósito de que ésta, a su vez, pueda proveer a la Presidencia del TEPJF y a las unidades responsables de la información que se desprenda de los mismos.
9. La SA, mediante la DGPEI, presentará a la CA los resultados de las evaluaciones realizadas.



Transparencia y rendición de cuentas

10. La DGPEI será la responsable de solicitar a la DGTAIPDP la difusión del PAE-TEPJF16 y del informe final de la evaluación en la página de internet del TEPJF, a más tardar a los 30 días posteriores a su conclusión. Asimismo, en caso de que la evaluación sea externa, deberá publicar los datos de las personas que realizaron la evaluación. Para ello podrá utilizar el formato establecido en el Anexo 1 de la NORMA para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, emitida por el Consejo.
11. La DGPEI presentará un informe a la Secretaría Administrativa del seguimiento a las acciones de mejora y a los compromisos establecidos por las áreas evaluadas.

Materia de evaluación

12. La SA, mediante la DGPEI, y en concordancia con los Lineamientos programático-presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación vigentes, en su apartado V.6 Evaluación, numeral 42, llevará a cabo una evaluación al Plan Estratégico Institucional 2010 – 2016 (PEI), con la cual se analizarán los elementos del PEI, como instrumento para la identificación de prioridades y asignación de recursos.
13. El entregable de la revisión corresponde a la “Evaluación al Plan Estratégico Institucional 2010 - 2016”.

Cronograma de Ejecución

	Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Elaboración del PAE 2016																												
Presentación del PAE 2016 para su aprobación																												
Publicación del PAE 2016																												
Ejecución de la evaluación																												
Revisión de los resultados obtenidos en la evaluación																												
Publicación de resultados																												
Informe a la Comisión de Administración de los resultados obtenidos																												

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente PAE-TEPJF16 entrará en vigor una vez aprobado por la Secretaría Administrativa.